

Expediente 9596 / Ref. Abogado AJ 21/19

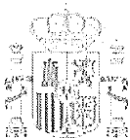
Cliente... : FERROCARRILS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA
Contrario :
Asunto... : PROCEDIMIENTO ABREVIADO 121/21
Juzgado.. : DE LO PENAL 3 LLEIDA

Resumen

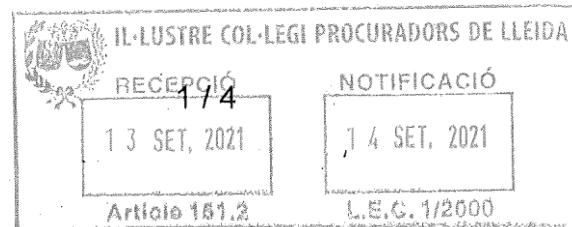
Resolución

14.09.2021 ADJUNTO SENTENCIA.

Saludos Cordiales



Juzgado de lo Penal nº 3 de Lleida



SENTENCIA Nº 174/2021

En Lleida, a 12 de mayo de 2021

Vistos por D^a , Juez titular de este Juzgado, los autos de PA 121/2021 procedente del Juzgado de Instrucción número 3 de Balaguer dimanante de las DP 87/2019 seguido por delito de conducción temeraria frente al acusado asistido por el Letrado Sr representado por la Procuradora Sra constando como acusación particular de FERROCARRILS DE CATALUNYA asistido por la Letrada Sra representado por el Procurador Sr , y siendo parte el Ministerio Fiscal, dicta la presente sentencia

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el día señalado para el juicio, como cuestión previa, el Ministerio Fiscal, con la conformidad de la acusación particular, defensa y el acusado se ratificaron el escrito de conclusiones provisionales suscrito en fecha 18 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Al finalizar el juicio s:s^a. anticipó oralmente el fallo a las partes y, manifestando éstas su intención de no recurrir, declaró la firmeza de la sentencia.

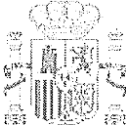
HECHOS PROBADOS

Queda acreditado por conformidad, del acusado y así se declara expresamente que el 24 de febrero de 2019 sobre las 17 horas conducía el vehículo con matrícula por el paso a nivel 4 del pk 5, 540 de la línea Lérida-Pobla de Segur, cuando. cruzó con su vehículo a pesar de estar el semáforo que regulaba el paso a nivel en rojo activándose las luces de aviso y precaución del paso a nivel , porque estaba próximo a este un tren , ante dicha proximidad y para evitar la colisión, el maquinista del tren 15322 tuvo que accionar el freno de emergencia creando un gran riesgo para su persona y viajeros del tren.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con el Artículo 787 Lecrim, antes de iniciarse la práctica de la prueba, la acusación y la defensa, con la conformidad del acusado presente, podrán pedir al Juez que proceda a dictar sentencia de conformidad con el escrito





2/4

de acusación que contenga pena de mayor gravedad, o con el que se presentara en ese acto, procediendo el Juez o Tribunal a dictar sentencia de estricta conformidad con la aceptada por las partes, si la pena no excediera de seis años.

SEGUNDO.- En consecuencia, resulta innecesario exponer los fundamentos doctrinales y legales referentes a la calificación de los hechos estimando como probados, participación que en los mismos han tenido los acusados, y circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, así como en cuanto a lo civil e imposición de costas.

TERCERO.- La defensa interesó la suspensión de la ejecución de la pena de prisión no oponiéndose el MF se acordó por 2 años condicionado a que el reo no delinca.

Vistos los artículos citados, y demás. de general y pertinente aplicación,

FALLO

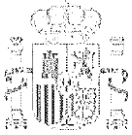
Que debo como autor penalmente responsable de un delito de conducción temeraria previsto y penado en el art 380 del CP a la pena de 6 meses de prisión, inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, privación del derecho a conducir vehículos a motor o ciclomotor por 1 año y un día y costas.

Acuerdo la suspensión de la ejecución de la pena de presión por 2 años condicionado a que el reo no delinca bajo apercibimiento que en caso de incumplir dicha condición se podría .revocar el beneficio de la suspensión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente no cabe recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

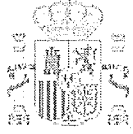




3/4

PUBLICACIÓN .- Dada y leída la anterior por la Juez que la dicta celebrando audiencia pública en el día de su fecha yo el Secretario doy fe.





4 / 4

